



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO®

Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022

RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

1

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No.

029

01 OCT 2022

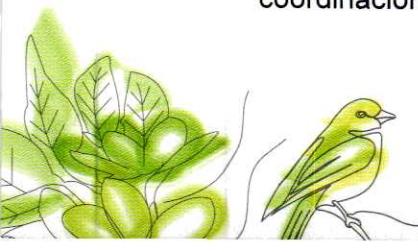
“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA BAJO LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, EL COMITÉ CENTRAL DE VIRTUALIZACIÓN Y SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO”

El Consejo Académico de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero de 2005 “Estatuto General de la Universidad del Quindío”, 133 del 14 de junio de 2022 y:

CONSIDERANDO



- A) Que, el artículo 69, de la Constitución Política de Colombia, establece: “Se garantiza la autonomía universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La Ley establecerá un régimen especial para las Universidades del Estado”.
- B) Que, la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de educación superior, reconoce en su artículo 28: “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.
- C) Que, el Acuerdo del Consejo Superior N.º 015 del 22 de agosto de 2008, creó la Unidad de Virtualización definiendo su estructura, funciones y orientaciones estratégicas en el marco del desarrollo institucional del e-learning.
- D) Que, el Acuerdo del Consejo Superior N.º 133 del 14 de junio de 2022, estableció una nueva estructura orgánica para la Universidad del Quindío, en el cual se crean el Departamento de Pregrado a Distancia y Virtual y la Unidad de Innovación Virtual (UIV), adscritas a la Vicerrectoría Académica, con funciones específicas en el ámbito de la mediación tecnológica en la educación superior.
- E) Que, en el Departamento de Pregrado a Distancia y Virtual, conforme lo dispone el ítem 4.2.2 del Acuerdo del Consejo Superior No.133 del 14 de junio de 2022, se radican las funciones asociadas a la oferta académica, gestión e integración entre la visión institucional y los programas académicos a distancia y virtuales de pregrado que ofrezca la Universidad. De otra parte, coordina la optimización de los recursos humanos, técnicos, físicos y tecnológicos para garantizar calidad y pertinencia académica. Por lo tanto, este Departamento impulsa acciones que permitan consolidar la virtualidad como una modalidad pertinente, flexible y de calidad, en el marco de la Estrategia Virtual Institucional.
- F) Que, la Unidad de Innovación Virtual (UIV), conforme lo dispone el ítem 4.2.2.1 del Acuerdo del Consejo Superior No.133 del 14 de junio de 2022 está encargada de apoyar el diseño, la evaluación, formulación de lineamientos institucionales y procesos académicos asociados a los recursos educativos digitales y formas de educación virtual, en los niveles de pregrado y posgrado, así como el apoyo desde la virtualidad a los ejes misionales de investigación y extensión y proyección social. Por tanto, esta unidad de apoyo, forma parte de la estructura organizacional de la Vicerrectoría Académica y actúa en estrecha coordinación con la Unidad Curricular y el Departamento de Pregrado a Distancia y Virtual.





CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 029
01 OCT 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA BAJO LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, EL COMITÉ CENTRAL DE VIRTUALIZACIÓN Y SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO”

- G) Que, la Vicerrectoría Académica y la Unidad de Innovación Virtual lideran la Estrategia Virtual Institucional, mediante la asesoría, el acompañamiento, la capacitación, la innovación en la creación de recursos educativos digitales, en la construcción de espacios académicos virtuales en modalidades *e-learning* y *b-learning*, con el fin de fortalecer las dinámicas de enseñanza, aprendizaje y calidad académica en la Universidad del Quindío.
- H) Que se hace necesario actualizar, bajo la nueva estructura orgánica de la Universidad del Quindío, el Comité Central de Virtualización, para establecer su reglamentación y funciones, de acuerdo con los lineamientos institucionales para la mediación tecnológica en los procesos educativos en la Universidad del Quindío, reconociendo las competencias del Departamento de Pregrado a Distancia y Virtual y de la Unidad de Innovación Virtual (UIV), adscritas a la Vicerrectoría Académica.
- I) Que, la Estrategia Virtual Institucional, de la Universidad del Quindío, ha sido adoptada como documento orientador para los procesos de registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional. Esta estrategia, constituye en un instrumento clave, para establecer lineamientos pedagógicos, criterios de calidad y orientaciones tecnológicas que guían la mediación tecnológica en los procesos educativos. En este sentido, se consolida como un referente fundamental para la reglamentación de dicha mediación en los espacios académicos *e-learning* y *b-learning* de los programas ofertados por la Universidad en sus diferentes modalidades.
- J) Que, el Consejo Académico, en sesión celebrada el día 01 de octubre del año 2025, previó estudió, analizó y aprobó el Proyecto de Acuerdo: **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA BAJO LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, EL COMITÉ CENTRAL DE VIRTUALIZACIÓN Y SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO”**
- K) Que, por lo anteriormente expuesto, el Consejo Académico en pleno uso de sus facultades,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Se actualiza bajo la nueva estructura orgánica de la Universidad del Quindío, el Comité Central de Virtualización y se establece el reglamento de funcionamiento, conforme con el contenido de los siguientes artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Naturaleza. El Comité Central de Virtualización es una instancia académica de asesoría, coordinación y seguimiento de las políticas institucionales en materia de mediación tecnológica en los procesos educativos.

ARTÍCULO TERCERO. Integración. El Comité Central de Virtualización, estará conformado por los siguientes funcionarios;

1. El Vicerrector Académico, quien lo preside.
2. El Vicerrector Administrativo y Financiero.
3. El Jefe de la Unidad Curricular.
4. Un Decano.
5. Un Director de Programa de la modalidad Presencial.
6. Un Director de Programa de la modalidad a Distancia.
7. Un Director de Programa de la modalidad Virtual.
8. Un Directivo del área administrativa .





**CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 029**

01 oct 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA BAJO LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, EL COMITÉ CENTRAL DE VIRTUALIZACIÓN Y SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO”

9. El Jefe del Departamento de Pregrado a Distancia y Virtual.
10. El Jefe de la Unidad de Innovación Virtual, con voz, pero sin voto, quien ejercerá la secretaría técnica del Comité.

PARÁGRAFO 1: En ausencia del Vicerrector Académico, presidirá las sesiones del Comité Central de Virtualización, el Vicerrector Administrativo.

PARÁGRAFO 2: Los funcionarios descritos en los numerales 4,5,6,7 y 8 serán designados por el Rector para periodos de dos (2) años.

ARTÍCULO CUARTO. Funciones: El Comité Central de Virtualización, tendrá las siguientes funciones;

1. Proponer políticas, normativas y lineamientos institucionales de mediación tecnológica ante las instancias pertinentes.
2. Asesorar a la Vicerrectoría Académica en la definición, implementación y seguimiento de políticas institucionales de mediación tecnológica.
3. Promover estrategias integrales de fortalecimiento pedagógico, curricular y tecnológico en programas presenciales, a distancia y virtuales.
4. Analizar y emitir recomendaciones sobre planificación, desarrollo y evaluación de espacios académicos y programas mediados por TIC.
5. Propender que los espacios académicos con mediación tecnológica estén alineados con el enfoque pedagógico institucional.
6. Fomentar la calidad y la innovación educativa en entornos de aprendizaje mediados por tecnologías.
7. Realizar el seguimiento del impacto o la evaluación de las prácticas virtuales, para retroalimentar la Estrategia Virtual Institucional, con base en evidencias.
8. Orientar, implementar y hacer seguimiento a la adopción ética y responsable de la Inteligencia Artificial en los procesos de enseñanza y aprendizaje, en coherencia con el enfoque pedagógico institucional.
9. Impulsar el uso de herramientas basadas en Inteligencia Artificial tanto en los entornos de aprendizaje como en los procesos administrativos institucionales, favoreciendo la toma de decisiones basada en datos.

ARTÍCULO QUINTO. Adopción de recomendaciones en el Comité Central de Virtualización.

Las recomendaciones del Comité Central de Virtualización, deberán adoptarse, por consenso, entre sus miembros con derecho a voto. Si persiste un empate, será el presidente del Comité, quien defina haciendo uso del voto de calidad.

ARTÍCULO SEXTO. Periodicidad de reuniones del Comité Central de Virtualización. El Comité Central de Virtualización realizará reuniones ordinarias mínimo tres (3) veces al año de forma cuatrimestral. No obstante, podrán convocarse reuniones extraordinarias cuando las

2





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO.

Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No.

029

01 OCT 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA BAJO LA NUEVA ESTRUCTURA ÓRGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, EL COMITÉ CENTRAL DE VIRTUALIZACIÓN Y SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO”

circunstancias lo requieran, por solicitud de cualquiera de sus miembros o a juicio del presidente del Comité.

ARTÍCULO SEPTIMO. Secretario. Son funciones del secretario técnico del Comité de Virtualización, las siguientes:

1. Realizar las respectivas citaciones al Comité para las reuniones ordinarias y extraordinarias, según se requiera, con el correspondiente orden del día.
2. Elaborar el acta de cada sesión del Comité, dentro de los cinco (5) días siguientes a la respectiva reunión. El borrador del acta será entregado al presidente del Comité para su revisión, observaciones y ajustes; posteriormente, se compartirá vía correo electrónico con todos los miembros, quienes dispondrán de hasta cinco (5) días para revisarlo y proponer los ajustes que consideren pertinentes. Una vez incorporadas las observaciones y aprobado el texto final, por los miembros del Comité, el acta deberá ser suscrita por el presidente y el secretario técnico.
3. Llevar el registro, seguimiento de los compromisos y decisiones adoptadas por el Comité, para verificar su avance con los responsables designados, mediante un informe del estado de cumplimiento en las sesiones posteriores.
4. Elaborar y presentar un informe anual sobre la gestión del Comité y el estado de cumplimiento de las decisiones adoptadas.
5. Preparar y presentar al Comité, para su análisis y aprobación, la información y documentos que sean necesarios para el desarrollo de sus funciones.
6. Las demás que le sean asignadas por el Comité.

ARTÍCULO OCTAVO. El presente acuerdo rige a partir de su expedición y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío, a los

01 OCT 2025

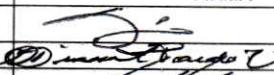
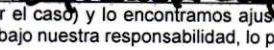
1.11

LUIS FERNANDO POLANÍA OBANDO

Presidente

CLAUDIA PATRICIA BERNAL RODRÍGUEZ

Secretaria General

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMA
Proyectó	Sonia Salgado Parra. Profesional Especializado Unidad de Innovación Virtual.	
Revisó.	Diana Lorena Pardo Ruiz. Profesional Dirección Jurídica.	
	Victor Alfonso Vélez Muñoz. Director Jurídico.	
	Orlando Salazar Salazar. Vicerrector Académico.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firmas respectivas.

UNIQUINDÍO, en conexión territorial

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: (606) 7 35 93 00 Armenia - Quindío - Colombia

